

CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITOREO

Nosotros, **DORIS IMELDA MADRID ZERON**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notaria y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0410-1954-00283, nombrada mediante Punto número cuatro (4) del Acta número treinta y uno (31) de la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el Ocho (8) de agosto de dos mil doce (2012), y que en adelante se denominará “**EL CLIENTE**” y por otra parte, **LAURA ALEJANDRA GALVEZ CUEVA**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Comunicación y Publicidad y de este domicilio, con Identidad Número 0801-1981-04876, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **Marketing Interactivo S. de R. L.**, también conocida como **MKT Interactivo** y en adelante denominada “**MARKETING**” han convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales que se sujetará a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto definir los términos y condiciones bajo los cuales “**MARKETING**” presta, comercializa y brinda los “**SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE MONITOREO RADIO, TELEVISION, PERIODICO Y LEGISLATIVOS**” en favor de “**EL CLIENTE**”. Por lo que “**EL CLIENTE**” manifiesta que ha recibido la Carta de Servicios conteniendo la información a su completa satisfacción y por lo tanto, ha comprendido en su totalidad los servicios que solicita y la forma en que “**MARKETING**” presta los **SERVICIOS DE MONITOREO** adhiriéndose al presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

Los **SERVICIOS** que se prestarán a “**EL CLIENTE**” serán los siguientes:

1. **Resumen de las noticias más importantes de radio, prensa escrita y televisión:** “**EL CLIENTE**” recibirá un resumen vía correo electrónico de las *noticias generales más importantes del día de radio, televisión y periódico*



con un énfasis especial a todo lo relacionado al IAIP, libertad de expresión, transparencia y exoneraciones fiscales, además un resumen de cada sesión que se lleve a cabo en el Congreso Nacional.

LISTADO DE MEDIOS MONITOREADOS

TELEVISION

Canal 10

Canal HCH

Canal 5

Canal 3

Canal 7

Canal 11

Canal 66

Canal 9

Canal 51

Canal 36

RADIO

HRN

RADIO AMERICA

RADIO CADENA VOCES

RADIO GLOBO

PRENSA ESCRITA

EL HERALDO

LA TRIBUNA

LA PRENSA

DIARIO TIEMPO



2. **Copia de las cintas de audio de los temas de su interés: MARKETING** pone a su disposición hasta un máximo de 25 (veinticinco copias) al mes de las grabaciones de radio y televisión monitoreadas, periódicos y además de un máximo de 10 audios de las Sesiones Plenarias del Congreso Nacional sobre temas de interés de “EL CLIENTE”.
3. **Alerta temprana: MARKETING** enviará una alerta temprana vía correo electrónico o mensajes de texto a “EL CLIENTE”, con los temas a tratar en radio y televisión de las noticias de interés nacional además de las alertas de las Sesiones Plenarias del Congreso Nacional.
4. **Archivo personal: MARKETING** llevará un archivo mensual que contendrá toda la recopilación de datos e información generada en el mes, noticias, las presentaciones y demás temas relacionados.
5. **Entrega de consejo de Ministros semanal:** Se entregara copia del Consejo de Ministros semanal.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

- a. Toda vez que “EL CLIENTE” requiera de “MARKETING” los servicios detallados en la cláusula que antecede, deberá notificar su orden de servicios en un término prudencial que no será inferior ni superior a una semana, a fin de que “MARKETING” pueda hacer las previsiones necesarias para lograr el objetivo planteado. Los servicios dejados de utilizar en el plan mensual no serán acumulativos y no podrán reclamarse para el mes siguiente
- b. Es entendido entre las partes que los servicios y productos contratados por “EL CLIENTE” no obligan a “MARKETING” más que al cumplimiento de las estipulaciones claramente descritas en el presente Convenio, por lo tanto si “EL CLIENTE” necesita o requiere de servicios adicionales a los aquí establecidos, serán negociados y pagados de acuerdo a cada servicio requerido.
- c. El producto de los servicios prestados a “EL CLIENTE” será de la absoluta propiedad del mismo, por lo tanto sólo él será responsable por



consecuencias que se deriven directa o indirectamente de los mismos. Asimismo **“MARKETING”** no podrá hacer uso de los productos generados por los servicios prestados más que para la consecución de los fines contratados por **“EL CLIENTE”**.

- d. El Plazo de vigencia del presente contrato está comprendido entre el 06 de mayo y el 31 de diciembre del 2013.
- e. Una vez vencido el plazo del contrato éste podrá ser renovado bajo las mismas condiciones estipuladas en este convenio y por el término no inferior a seis (6) meses con el simple intercambio de notas. **“EL CLIENTE”** manifiesta conocer la vigencia de la contratación, así como el plazo mínimo de los servicios contratados.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.

El precio mensual de los servicios contratados asciende a la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.11, 200.00)**, calculados de la siguiente manera: **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10, 000.00)** corresponden al pago de los servicios Profesionales y **UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 200.00)** al 12% de **IMPUESTO SOBRE VENTAS**, cantidad ésta que será retenida a **“MARKETING”** por parte de **“EL CLIENTE”**.- El pago de los DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) correspondiente a los servicios de publicidad que presta **“MARKETING”**, será realizado a través del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), para lo cual **“MARKETING”** está obligado a presentar la documentación necesaria para tramitar su pago bajo el procedimiento del sistema SIAFI. Posteriormente se le extenderá una constancia de los valores retenidos.

CLÁUSULA QUINTA: CESION DE DERECHOS.

“EL CLIENTE” y **“MARKETING”** en ningún caso podrán ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.



CLÁUSULA SEXTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las partes se obligan a preservar y proteger la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que pertenezca y se genere entre ambas partes, así como los medios en que dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sea contenida y de los cuales provenga, durante la vigencia de este contrato y después de su terminación.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado si concurren las siguientes circunstancias:

- a. Por mutuo consentimiento
- b. Haberse cumplido el plazo del contrato sin que hubiese sido renovado el mismo
- c. Por el incumplimiento por cualquiera de la partes de las estipulaciones contenidas en este contrato.
- d. Cualquiera de las causales establecidas en las leyes vigentes y aplicables en el país.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Cualquier aviso o notificación deberá hacerse por escrito y entregarse personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata a los domicilios de **“MARKETING”** y **“EL CLIENTE”** señalados a continuación:

“MARKETING” Col. Lomas del Mayab, Avenida Costa Rica, casa No.1524, Tel. Cel. 9970-66-65 E- mail:mkt_interactivo@hotmail.com.

“EL CLIENTE” Colonia Tepeyac, Edificio Panorama, Costado sur del Hospital Honduras Medical Center.

Cualquier notificación o aviso surtirá sus efectos a partir de la fecha del acuse de recibo en las direcciones citadas con anterioridad.

En caso de que cualquiera de las partes desee que cualquier aviso o notificación sea entregada en cualquier otra dirección, la notificación para tales efectos deberá ser entregada a la otra parte de conformidad con los términos del párrafo anterior.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de cualquier controversia surgida entre las partes del presente convenio durante la ejecución del mismo, las Partes deberán intentar llegar a un acuerdo amigable entre ellas, pudiendo utilizar cualquier tipo de instancia conciliatoria.

Sin embargo, en caso que tales instancias conciliatorias no tuviesen un resultado satisfactorio, las Partes acuerdan que cualquier conflicto surgido entre ellas relacionado directa o indirectamente con éste convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, cualquier controversia entre las partes se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.

Entendidas y conformes las partes suscribimos el presente contrato en dos ejemplares originales a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).


DORIS IMELDA-MADRID ZERON
COMISIONADA PRESIDENTA



LAURA ALEJANDRA GALVEZ CUEVA
MARKETING INTERACTIVO